

294



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 JUL 2023

Proceso N° 2001-00234

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Una vez verificado el expediente, este Despacho advierte que el oficio Nros. 0097 de 31 de enero de 2020 expedido por el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, a través de los cuales se ordenó dejar a disposición de este Juzgado la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con folios de matrícula Nro. 50N-892699, no fue diligenciado, razón por la cual pese a dejarse a disposición de este Juzgado, dicha medida no se evidencia registrada.
2. Por lo anterior, y previo a resolver la solicitud elevada, se requiere a la interesada para que diligencie el oficio Nro. 0097 de 31 de enero de 2020 expedido por el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, y allegue al expediente las constancias del caso.
3. Una vez surtido el trámite anterior, y dispuestas las medidas cautelares a órdenes de este Juzgado, se emitirá pronunciamiento sobre la solicitud que antecede al respecto del levantamiento de la misma.
4. Por Secretaría oficiase al Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá informando que, teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo hipotecario adelantado en este Despacho, únicamente se decretaron medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50N-892699, sin que se oficiara para el embargo de remanentes o se efectuara solicitud alguna al respecto del bien con folio de matrícula Nro. 166-0002646.

Por lo anterior, únicamente se dará trámite al oficio Nro. 0097 de 31 de enero de 2020, y se le hace devolución del oficio Nro. 0098 de la misma data, para el trámite de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a)